

# Revisión vigencia de la Información de Interés Nacional

## Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT)

# Normatividad

## *Reglas para la determinación de Información de Interés Nacional.*

**Artículo 28.-** Los CE deberán revisar al menos cada tres años posteriores a la fecha de publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, si la Información de Interés Nacional reúne los cuatro criterios mencionados en los artículos del 6 al 9 de estas Reglas. Cuando la información deje de cumplir alguno de ellos, el Presidente del CE lo informará a la Junta de Gobierno para su revocación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de las Reglas.

# *Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica*

**ARTÍCULO 3.-** El Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, tiene la finalidad de suministrar a la sociedad y al Estado Información de **calidad, pertinente, veraz y oportuna**, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional.

**ARTÍCULO 78.-** Además de los temas señalados en las fracciones I a III del artículo 59 del presente ordenamiento, sólo podrá considerarse Información de Interés Nacional para efectos de esta Ley, la que satisfaga los cuatro criterios siguientes:

**Elaborada conforme a una temática establecida art. 17 LSNIEG, Necesaria para sustentar políticas públicas, Generada periódicamente, Bajo una metodología científicamente sustentada.**

## ***Reglas para la determinación de IIN (RDIIN)***

**ARTÍCULO 6.-** el primer criterio que debe considerar la Proponente para la determinación de alguna información como de Interés Nacional, es que se trate al menos de uno de los siguientes temas: población y dinámica demográfica; salud; educación; empleo; distribución de ingreso y pobreza; seguridad pública e impartición de justicia; gobierno; vivienda; sistema de cuentas nacionales; información financiera; precios; trabajo; ciencia y tecnología; telecomunicaciones y radiodifusión; atmósfera; biodiversidad; agua; suelo; flora; fauna; residuos peligrosos y residuos sólidos.

**ARTÍCULO 7.-** resulte necesaria para apoyar el diseño y la evaluación de políticas públicas de alcance nacional, se debe sustentar en lo siguiente:

- I. Por derivar de ordenamientos legales, como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Leyes del Congreso de la Unión.
- II. Por ser necesaria para el diagnóstico sobre temas nacionales que requieren atención por parte del Estado Mexicano.
- III. Por ser necesaria para la formulación y evaluación de las políticas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo vigente, así como en los Programas que de él emanen.

**ARTÍCULO 8.-** la información propuesta sea generada en forma regular y periódica

**ARTÍCULO 9.-** se elabore con base en una metodología científicamente sustentada

Calidad

**Metodología estandarizada y documentada:** Documento de diseño conceptual, diseño muestral, instrumento de captación, clasificadores y procedimientos validados en el marco del SNIEG.

**Cobertura estadística:** Nacional, entidad, localidades de 10 mil y más habitantes, así como de menos de 10 mil habitantes, y población hablante de lengua indígena.

**Procesos operativos controlados:** Levantamientos con doble informante, uso de dispositivos móviles y aplicación de pruebas.

**Clasificación homologada:** Se utilizó la CMAUT 2014 y se actualizan elementos con la ICATUS 2016 y la CMAUT 2024. Periodicidad establecida: Quinquenal.

Pertinencia

**Atiende mandatos constitucionales y legales:** CPEUM, LFPED, LGAMVLV, LGIMH, LOAPF, LSNIEG, así como el Plan Nacional de Desarrollo 2025–2030.

**Insumo para políticas de igualdad y el Sistema Nacional de Cuidados.**

**Responde a requerimientos internacionales:** Objetivo de Desarrollo Sostenible 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

Veracidad

**Esquema de muestreo:** Probabilístico, por etapas, estratificado y por conglomerados.

**Unidad de observación:** Las viviendas seleccionadas, los hogares y las personas de 12 años y más.

**Tamaño de la muestra:** 32,048 viviendas a nivel nacional, de las cuales 2,000 se encuentran en localidades con predominio de población hablante de lengua indígena.

**Consulta pública:** Prueba estadística y validaciones.

Oportunidad

**Levantamiento:** Del 7 de octubre al 29 de noviembre de 2024.

**Fecha de publicación de resultados:** 28 de agosto de 2025.

**Periodo de referencia:** Semana anterior a entrevista, dos ciclos: de lunes a viernes; sábado y domingo.

**Captación:** Móvil, lo que agiliza el procesamiento.

**Publicación de resultados:** Conforme a la periodicidad y plazos por el SNIEG.

LSNIEG Art. 78 fracción I / RDIIN Art. 6

Abarcan temas como:



Población



Salud



Educación



Trabajo



Sistema de Cuentas Nacionales, entre otros

## Artículos aplicables:

LSNIEG: **Artículo 78, fracción II**

Reglas: **Artículo 7º**

La información es necesaria para: Sustentar el diseño y la evaluación de políticas públicas de alcance nacional.

## Fundamento legal:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Art. 1º, 3º, 4º

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED): Art. 9 (fracciones II, III, IV, XIII, XIX, XXVIII), Art. 15 Bis

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: Art. 1º, 3º, 4º, 6; Capítulos II y III; Art. 41, 43, 46 Bis

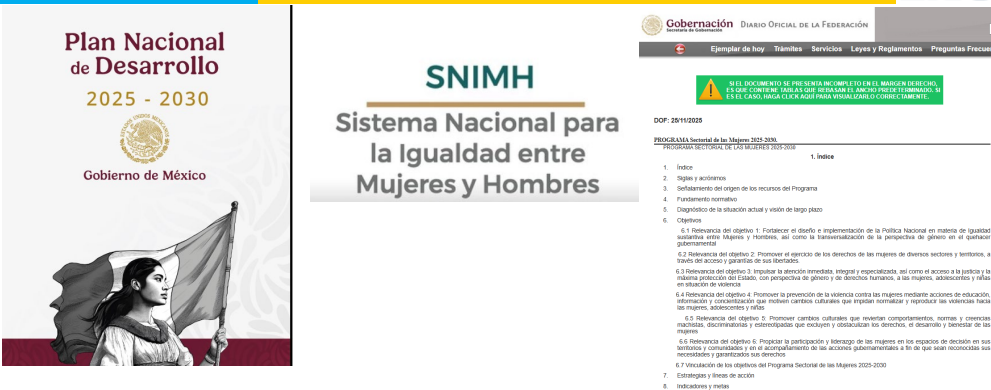
Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres: Art. 1º, 12, 17, 26, 37, 38, 40, 48

Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica: Art. 3º, 78 (fracciones I-IV), 88

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Art. 26 (fracción XXI), 42 Bis (fracciones I, IX)

Diagnóstico de temas nacionales y diseño de políticas públicas:

- Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2030
- Sistema y Programas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
- Programa Sectorial de las Mujeres (2025-2030)



**Aportes clave de la ENUT:** Analiza la distribución del tiempo entre mujeres y hombres en todas las formas de trabajo (remunerado y no remunerado).

**Insumo principal para:**

- Cuenta Satélite del Trabajo No Remunerado en los Hogares
- Valoración económica de cuidados y producción doméstica
- Fortalecimiento del Sistema de Salud y Cuenta Satélite de la Cultura

Compromisos internacionales:

- ODS 5 – Igualdad de género
  - Meta 5.4: Reconocer y valorar cuidados y trabajo doméstico no remunerado
  - Indicadores: Proporción de tiempo dedicado a cuidados y trabajo doméstico por localidad, entidad y población indígena

Indicadores nacionales (SNIEG):

- Horas semanales dedicadas al trabajo doméstico y de cuidados no remunerados



## Artículos aplicables:

LSNIEG: **Artículo 78, fracción III**

Reglas : **Artículo 8**

La información se genera de forma regular y periódica, asegurando continuidad y frecuencia fija.

Periodicidad de la ENUT: Quinquenal (cada 5 años).

## Artículos aplicables:

LSNIEG: **Artículo 78, fracción IV**

Reglas : **Artículo 9**

Información elaborada con metodología científicamente sustentada, siguiendo mejores prácticas nacionales e internacionales

### Bases metodológicas ENUT 2024:



Población objetivo: Personas de 12 años y más



Unidad de observación: Vivienda, hogares y personas



Tamaño de muestra: 32,048 viviendas (28,714 efectivas), incluidas 2,000 en localidades indígenas



Cobertura: Nacional, entidad federativa, localidades de 10 mil y más habitantes, localidades con menos de 10 mil habitantes, así como población indígena



Instrumento: Cuestionario estilizado sobre uso del tiempo



Método: Entrevista directa con dispositivo móvil



Periodo de levantamiento: 7 oct – 29 nov 2024

Referencia: Semana anterior (lunes-viernes y fin de semana)



Clasificador: CMAUT 2014 (se adicionan elementos de ICATUS 2016 y CMAUT 2024)

# Revisión de la vigencia de la IIN

| Información de Interés Nacional        | LSNIEG Art. 3 |            |       |          | LSNIEG Art. 78 /RDIIN art. 6 al 9 |                                                               |                                                                            |                                                  |                                                                    |                                                                    |
|----------------------------------------|---------------|------------|-------|----------|-----------------------------------|---------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
|                                        | Calidad       | Pertinente | Veraz | Oportuna | Art. 6 Fracc. I<br>(Temas)        | Art. 7 Fracc. II<br>(Derivada de<br>ordenamientos<br>legales) | Art. 7 Fracc. II<br>(Necesaria para<br>diagnóstico de<br>temas nacionales) | Art. 8 Fracc. III<br>(Evaluación en PND<br>y PS) | Art. 8 Fracc. III<br>(Generada de<br>forma regular y<br>periódica) | Art. 9 Fracc. IV<br>(Metodología<br>científicamente<br>sustentada) |
| Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo | ✓             | ✓          | ✓     | ✓        | ✓                                 | ✓                                                             | ✓                                                                          | ✓                                                | ✓                                                                  | ✓                                                                  |

# GRACIAS

